



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00446846-NEU-LYT#MDEP - REORDENAMIENTO PERSONAL MINISTERIO DE DEPORTES.

VISTO:

El EX-2020-00446846-NEU-LYT#MDEP, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Ley 3230, Decretos N° 002/19 y 180/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que a través de la Ley Provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19);

Que mediante Decreto N° 180/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Deportes y atento a las competencias, funciones y responsabilidades otorgadas por la Ley 3190, resulta necesario cubrir las vacantes existentes, a fin de dotar al organismo del personal necesario para llevar adelante los programas y actividades destinadas a reactivar el deporte y la actividad física entre la población neuquina;

Que con el objetivo de jerarquizar al personal, el artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Deportes a las personas detalladas en el

IF-2020-00461146-NEU-LYT#MDEP que forma parte del presente decreto, y **ASÍGNASE** las categorías y bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que en cada caso se detallan, a partir de las fechas que se indican, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Deportes y de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.